

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00420 00 (pago directo)

Con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas ELU360 otorgado como garantía mobiliaria por parte de ERROL ROJAS MELO, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de BANCO FINANDINA S.A., en los parqueaderos descritos en el numeral 2. del acápite de pretensiones ubicado en la Calle 93B No. 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial, de la ciudad de Bogotá D.C., o Kilometro 3 vía Funza Siberia, Finca Sausalito Vereda la Isla – Cundinamarca.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas ELU360 a favor de BANCO FINANDINA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por ERROL ROJAS MELO.

TERCERO: RECONOCER al Abogado ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9247b2d2030a9e9afd2b298121a8737ad16894bb61de7dc5ffd5ca1bdd22370

Documento generado en 29/06/2021 07:09:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**